SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Reserva parcial del expediente DT/0733/2022)

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas del día 09 nueve de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación o negación de la reserva parcial de información en cuanto a la solicitud con número de expediente DT/0733/2022 referente a: "*...La totalidad Planos del proyecto denominado "La Gourmetería"...*" *(sic).*
III.- Asuntos Generales.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*
Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Presente"*
Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/0733/2022 REFERENTE A: "...LA TOTALIDAD PLANOS DEL PROYECTO DENOMINADO "LA GOURMETERÍA"..." (SIC).

Derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Dirección General De Agua Potable y Saneamiento, a cargo del Director General el Ing. José Julio Agraz, la cual versa en lo siguiente: *"...le informo, que todo lo referente a nuestros planos donde contiene ubicación, dimensiones, especificaciones de las infraestructuras hidráulicas* ***(POZOS, CISTERNAS, REBOMBEOS, ETC)*** *de nuestro municipio, es información reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio, así como el robo de parte de los mecanismos de operación de los pozos, donde la pérdida no solo sería monetaria si no la más importante del servicio, es por lo que:*

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Jalisco y sus municipios, los planos son clasificación de información reservada por lo que invoco la Prueba de Daño.

En lo referente a los a) Planos de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento con todo lo que contiene como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio. B) Planos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con todo lo que contiene y c) Planos de las Plantas Potabilizadoras con todo lo que contiene, somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva de la información, en los términos de la Ley de la Materia, los cuales se justifican con la presente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en algunas de las hipótesis de reserva que establece la ley de la Materia;

Artículo 17. Información reservada – catálogo

1. Es información reservada:

Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad o integridad de quienes laboren o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

e) Cause perjuicio grave a la recaudación de contribuyentes;

Artículo 18. Información reservada – Negación.

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;

En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio a los habitantes del municipio.

Durante el periodo de esta administración se han registrado 10 afectaciones por robo y vandalismo a las instalaciones. Así como Incidencias de gente que se mete a bañar a los tanques de agua, causando contaminación y vandalismo a las instalaciones.

En lo que va de enero a la fecha se han detectado 3 tomas de agua y 4 descargas sanitarias clandestinas.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

En daño o perjuicio que se puede producir con la revelación de la información que solicita el peticionario es mayor que el interés público de conocer la información, razón por que resulta a todas luces la declaratoria de reserva de la información que contiene los planos de las redes de distribución del vital líquido así como su ubicación, dimensiones y especificaciones del agua potable y alcantarillado, toda vez que resultaría vulnerable dar a la luz pública dicha información y denotaría la fragilidad de la Dirección de Agua Potable, y que va más allá, al exponer dichos elementos conductores del vital líquido a los actos vandálicos de que ya ha sido objeto la red de distribución con las tomas clandestinas en afectación directa a la infraestructura y por consiguiente la pérdida de recursos en recaudación al afectarse el sistema de distribución de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la actual administración, de tal forma no se presume o especula a futuro sobre los posibles daños que puedan ocasionar, pues esos ya se han dado en algunos puntos de la red de distribución, razón más que suficiente para proteger la información en virtud de que al hacer el análisis de la problemática que se presenta en la Dirección de Agua Potable, así como los actos de vandalismo y contaminación del vital líquido, que ya se han manifestado con anterioridad. En este orden de ideas resultaría de mayor gravedad dar a conocer la información en pretensión de reservar y dejarla al alcance del público en general, pues se correrían más riesgos que beneficios y los daños no podrían ser calculados con la afectación directa a los diversos sectores de la comunidad sociedad Tlajomulquense.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el prejuicio.

En el caso que nos ocupa y como ha quedado asentado en fracciones anteriores, el principio de proporcionalidad para evitar el perjuicio, consiste precisamente en proteger la

información con la reserva, ya que la sociedad resulta beneficiada con la certeza de que la información de las redes de distribución del agua potable y los elementos que la componen no serán vulneradas dando a conocer las redes de distribución del vital líquido solicitadas por el recurrente y sea utilizada a intereses a la seguridad y abastecimiento a intereses ajenos a la sociedad…" (sic) es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa que la entrega de dichos planos podría causar un perjuicio tanto para el municipio como para los ciudadanos, el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, se abre un espacio para dudas o comentarios al respecto… No existiendo dudas o comentarios, les pregunto en votación nominal si se aprueba la reserva de información propuesta por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *"a favor"*
Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *"a favor"*
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra en el supuesto de la reserva, **se acordó de forma unánime** clasificar la información como reservada referente a proporcionar los planos de red de agua potable y alcantarillado, según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) b) c) y e) y 18.1 de la Ley, es cuanto, continúe Secretaría del Comité.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz: Por lo anteriormente acordado se elabora la siguiente prueba de daño:

PRUEBA DE DAÑO:

a) Información Clasificada como Reservada: *plano de agua potable y alcantarillado y red hidráulica, por contener todo lo referente a la red de infraestructura hidráulica y sus plantas de tratamiento, como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, es información clasificada como reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio.*

b) Prueba de Daño:
1. Hipótesis de reserva que establezca la Ley:
Artículo 17. Información reservada- Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.

2. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

3. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado por medio del cual el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga provee este servicio, lo cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este Municipio.*
Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que por vandalismo queden expuestas las redes, lo que representa un riesgo latente de afectación en las actividades cotidianas de los habitantes de este Municipio, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura, cualquier persona puede tener acceso al mismo, así como el daño o destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes.

c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Dirección General de Agua Potable y Saneamiento*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

V.- El fundamento legal y la motivación: *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

<u>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:</u>
Artículo 17. Información reservada- Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.

MOTIVACION: *La información contenida en los planos de agua potable y alcantarillado así como red hidráulica, pone en evidencia la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, por lo que dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación del servicio a los habitantes del municipio, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes*
VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *información clasificada con carácter de reservada.*
VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*
VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.* Es cuanto presidente.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- *Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del día 09 nueve de mayo del año 2022 dos mil veintidós.*

SIN TEXTO

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.